JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL

Guamo Tolima, enero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

Proceso de Acción Divisoria – Rad. 2021-00329-00
Demandante : JOAQUIN EDUARDO PEREZ ALDANA Y OTROS
Demandados : FRANCISCO ALBERTO ALDANA GUTIERREZ

Por auto de fecha quince de diciembre del año inmediatamente anterior, el despacho inadmitió la demanda para que dentro del perentorio término de los cinco (5) días, la parte demandante la subsanara conforme a los numerales 1 y 2 de la citada providencia.

Vencido el término legal concedido, la parte demandante guardó absoluto silencio tal como se concluye de la constancia secretarial obrante a folio 141 del expediente digital, en consecuencia, es del caso dar aplicación a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso, esto es, el de rechazar la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal del Guamo Tolima,

R E S U E L V E:

1. RECHAZAR la presente Demanda Divisoria promovida por **Joaquín Eduardo Pérez Aldana, María Victoria Pérez Aldana, Ricardo Pérez Aldana y Martha Leonor Pérez Aldana** contra **Francisco Alberto Aldana Gutiérrez y Otros**, por las razones que fueron expuestas en la parte motiva de este auto.

2. No hay lugar a la devolución de la demanda junto con sus anexos a la parte demandante, por haber sido presentada en forma digital. **Desanótese.**

3° NOTIFICAR por estado electrónico la presente providencia en la forma establecida en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020, el cual será fijado en el portal web del juzgado ubicado en la *home page* de la rama judicial.

NOTIFIQUESE.

MARGARITA DEVIA GUTIÉRREZ
Juez.